



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.374

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2019

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|--------------------|--------|-----------|--------------------|--------|
| 070005547 | Octubre 04 de 2019 | 3 | 070005559 | Octubre 04 de 2019 | 27 |
| 070005548 | Octubre 04 de 2019 | 5 | 070005560 | Octubre 07 de 2019 | 28 |
| 070005549 | Octubre 04 de 2019 | 7 | 070005561 | Octubre 08 de 2019 | 29 |
| 070005550 | Octubre 04 de 2019 | 9 | 070005562 | Octubre 08 de 2019 | 31 |
| 070005551 | Octubre 04 de 2019 | 12 | 070005563 | Octubre 08 de 2019 | 33 |
| 070005552 | Octubre 04 de 2019 | 13 | 070005564 | Octubre 08 de 2019 | 35 |
| 070005553 | Octubre 04 de 2019 | 15 | 070005565 | Octubre 08 de 2019 | 37 |
| 070005554 | Octubre 04 de 2019 | 16 | 070005566 | Octubre 08 de 2019 | 39 |
| 070005555 | Octubre 04 de 2019 | 19 | 070005567 | Octubre 09 de 2019 | 41 |
| 070005556 | Octubre 04 de 2019 | 21 | 070005568 | Octubre 09 de 2019 | 44 |
| 070005557 | Octubre 04 de 2019 | 23 | 070005569 | Octubre 09 de 2019 | 50 |
| 070005558 | Octubre 04 de 2019 | 26 | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070005547

Fecha: 04/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: EDGAR



Por el cual se Modifica un Nombramiento a un Docente adscrito a la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2018070001397 del 28 de mayo de 2018, se trasladó en vacancia temporal al señor **EDGAR DAVID VILLADIEGO ARRIETA**, identificado con cédula 92.553.555, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales-Química para la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Institución Educativa Rural Alto Rosario del municipio de San Pedro de Urabá en reemplazo de Liliana Córdoba Moreno, identificada con cédula 35.851.838, quien pasa a Período de Prueba en otro municipio, plaza 4367950-010, población mayoritaria.

* Por Decreto 2019070002555 del 16 de mayo de 2019, la Servidora Docente Liliana Córdoba Moreno es nombrada en Propiedad; por la nueva situación Administrativa al quedar la plaza en **vacante definitiva**, se hace necesario modificar el nombramiento al Servidor Docente Edgar David Villadiego Arrieta, dándole continuidad en el mismo cargo sin solución de continuidad, debiendo aportar la constancia de prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector del establecimiento educativo para efectos del pago de salarios.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 201500003739 del 26 de octubre de 2015, acto por el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el señor **EDGAR DAVID VILLADIEGO ARRIETA**, identificado con Cédula **92.553.555**, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química, para la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Institución Educativa Rural Alto Rosario del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 4367950-010, Población Mayoritaria; en el sentido que continúa vinculado en Provisionalidad sin solución de continuidad, ocupando la plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

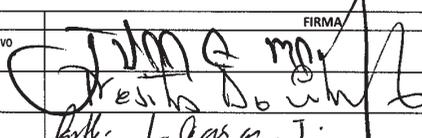
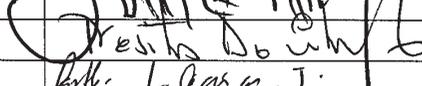
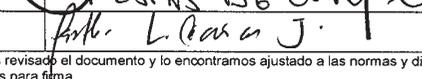
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno, debiendo aportar la constancia de la prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Institución Educativa Rural Alto Rosario.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 3/10/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 3/10/19 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez |  | 02/10/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005548

Fecha: 04/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Liborina, se identificó en la Institución Educativa San Diego sede La Merced, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Liborina, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Francisco de Asís

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" sede Peregrino en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria del municipio de Liborina, que se describe a continuación

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZA | NIVEL |
|-----------|--|-------------|--|
| Liborina | Institución Educativa San Francisco de Asís sede Peregrino | 1053000-001 | Básica Primaria Todas Vacante |

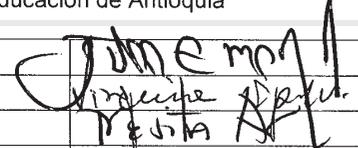
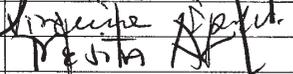
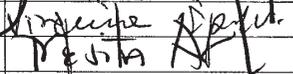
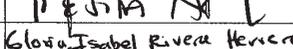
ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de Básica Primaria al nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, área Idioma Extranjero Ingles y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de de Liborina:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZA | NIVEL |
|-----------|--|-------------|--|
| Liborina | Institución Educativa San Diego sede La Merced | 1 | Básica Secundaria Postprimaria Idioma Extranjero Ingles |

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo |  | 3.10.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 3.10.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica |  | 2-10-19 |
| Proyectó: | Gloria Isabel Rivera - Dirección de Talento Humano |  | 02-10-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005549

Fecha: 04/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082455 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante el Decreto 4316 del 27 de julio de 2019, se deroga el Decreto 3796 del 18 de julio de 2019, por medio del cual se nombró en periodo de prueba al señor Daniel López Salazar, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.793.889. quien figuró en el tercer lugar la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC **35163**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35163**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien figura en el quinto lugar el señor **Juan Fernando Londoño Ruiz**, identificado con cédula de ciudadanía **98569030**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JUAN FERNANDO LONDOÑO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98569030**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **03**, NUC **2000004108** ID Planta **0019802925**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Control Interno Disciplinario** de la **Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Juan Fernando Londoño Ruiz**, identificado con cédula de ciudadanía **98569030**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|-----------------------------------|--|--|
| Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Dra. Nohelis Dir. P. 20091 | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho | |
| Revisó | | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005550

Fecha: 04/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070865 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35964**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el primer lugar el señor Luis Fernando Uchima Gaspar, identificado con cédula de ciudadanía 10131269.

Que por medio del Decreto 3858 del 19 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Luis Fernando Uchima Gaspar, identificado con cédula de ciudadanía 10131269, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 4534 del 06 de agosto de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35964**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, figura en el segundo lugar el señor **Carlos Andrés Feria Marín**, identificado con cédula de ciudadanía **97611509**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora **María Elena Murillo Castaño**, identificad con cédula de ciudadanía 42796934.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **CARLOS ANDRÉS FERIA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 97611509, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **200002841**, ID Planta **0020301265**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Carlos Andrés Feria Marín**, identificado con cédula de ciudadanía 97611509, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **María Elena Murillo Castaño**, identificada con cédula de ciudadanía **42796934**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 200002841, ID Planta 0020301265, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retiradqautomáticamente del servicio, el día antes que el señor **Carlos Andrés Feria Marín**, identificado con cédula de ciudadanía 97611509, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo Garcia Profesional Especializado | Aprobó: Natalia Sierra Palacios Directora de Personal | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070005551

Fecha: 04/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones de Gobernador, mientras dure ausencia del titular, entre el 05 y el 10 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Encargar de las funciones del empleo **GOBERNADOR**, al doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.042.861**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 1180, ID Planta 1035, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, mientras dure la ausencia de su titular, entre el 05 y el 10 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

| | | | | |
|--|--|---|--|---|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/10/2019 | | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personas | | Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | | |



Radicado: D 2019070005552

Fecha: 04/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 03 de octubre de 2019, como consta en el Acta **Nro. 43**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora **ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.099.226, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **0465** Id Planta **0969**, adscrita al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, para los días entre el 04 y hasta el 10 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, con el objeto de “Participar en la VII Feria de servicios para colombianos en el exterior, y acompañar al Gobernador de Antioquia en otro evento oficial”. Que se llevara a cabo en la ciudad de **MIAMI (ESTADOS UNIDOS)**.

Los tiquetes aéreos (ida y regreso) serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

Los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por el Departamento de Antioquia en un 50% para los días 04,05 y 06 de octubre y en un 100% para los días 07, 08, 09 y 10 de octubre de 2019, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD\$390 diarios.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios a la doctora **ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.099.226, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **0465** Id Planta **0969**, adscrita al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, para los días entre el 04 y hasta el 10 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, con el objeto de “Participar en la VII Feria de servicios para colombianos en el exterior, y acompañar al Gobernador de Antioquia en otro evento oficial”. Que se llevara a cabo en la ciudad de **MIAMI (ESTADOS UNIDOS)**.

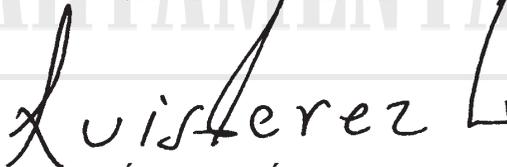
Los tiquetes aéreos (ida y regreso) serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

Los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por el Departamento de Antioquia en un 50% para los días 04,05 y 06 de octubre y en un 100% para los días 07, 08, 09 y 10 de octubre de 2019, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD\$390 diarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: La doctora **ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.099.226, debe reintegrarse a sus labores el día 11 de octubre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los **TRES (3)** días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 04/10/2019 | Aprobó NATALIA PATRICIA SERRA PALACIO Directora de Planeación | Aprobó Jairo Alberto Cango Robón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2019070005553

Fecha: 04/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.466.025**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045** Grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **1032**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **0465** Id Planta **0969**, adscrita al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la ambos de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 04 y hasta el 10 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, mientras la comisión de servicios de la titular la doctora **ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.099.226**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar a la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.466.025**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045** Grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **1032**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **0465** Id Planta **0969**, adscrita al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la ambos de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 04 y hasta el 10 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, mientras la comisión de servicios de la titular la doctora **ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.099.226**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 04/10/2019 | Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal | Aprobó: JAIRO ALBERTO CARRASQUIN Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005554

Fecha: 04/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070605 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35905**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el primer lugar la señora Adelaida Monsalve Charris, identificada con cédula de ciudadanía 57298309.

Que por medio del Decreto 3847 del 19 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Adelaida Monsalve Charris, identificada con cédula de ciudadanía 57298309, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 5219 del 18 de septiembre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35905**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, figura en el segundo lugar el señor **Jairo Corrales Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía **1042060570**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Carlos Gilberto Marin Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía 70035437.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JAIRO CORRALES PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1042060570, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000002350**, ID Planta **0020300800**, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Jairo Corrales Pérez, identificado con cédula de ciudadanía 1042060570, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Carlos Gilberto Marin Arboleda**, identificado con cédula de ciudadanía **70035437**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000002350, ID Planta 0020300800, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Jairo Corrales Pérez, identificado con cédula de ciudadanía 1042060570, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Aprobó: Natalia Sierra Palacios Directora de Personal | Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 201907005555

Fecha: 04/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083155 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **35541, Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno, quien figura en el primer lugar el señor Javier Alonso Madrigal Idárraga, identificado con cédula de ciudadanía 71317793.

Que por medio del Decreto 4014 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Javier Alonso Madrigal Idárraga, identificado con cédula de ciudadanía 71317793, quien no se manifestó para aceptar el empleo, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 5403 del 30 de septiembre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **35541, Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno, figura en el segundo lugar el señor Jaime Alexander Gallego Grisales, identificado con cédula de ciudadanía 1040732250.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Jaime Alexander Gallego Grisales, identificado con cédula de ciudadanía 1040732250.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JAIME ALEXANDER GALLEGO GRISALES**, identificado con cedula de ciudadanía **1040732250**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC **2000004311**, ID Planta **0019802837**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Jaime Alexander Gallego Grisales, identificado con cedula de ciudadanía 1040732250, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Aprobó: Natalia Sierra Palomo Directora de Personal | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABÓN Secretario de Despacho |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005556

Fecha: 04/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082505 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35188**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, quien figura en el segundo lugar el señor Edwin Martin Alvarado Silva, identificado con cédula de ciudadanía 13718316.

Que por medio del Decreto 3942 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Edwin Martin Alvarado Silva, identificado con cédula de ciudadanía 13718316, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 5399 del 30 de septiembre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35188**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, figura en el octavo lugar el señor **Juan Pablo Delgado Jiménez**, identificado con cédula de ciudadanía **71775152**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JUAN PABLO DELGADO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71775152, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000004284**, ID Planta **0019802958**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Juan Pablo Delgado Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 71775152, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Aprobó: Natalia Sierra Palacios Directora de Personal | Aprobó JAIRÓ ALBERTO CANO PABÓN Secretario de Despacho |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005557

Fecha: 04/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083675 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35702**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Calidad y Red de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el primer lugar el señor Juan David Berrio Vargas, identificado con cédula de ciudadanía 15447335.

Que por medio del Decreto 4002 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Juan David Berrio Vargas, identificado con cédula de ciudadanía 15447335, quien no tomó posesión del empleo en el término legal, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 5289 del 25 de septiembre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35702**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Calidad y Red de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, figura en el segundo lugar la señora **Ana María Piedrahita Calderón**, identificada con cédula de ciudadanía **39176364**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Alejandro Arredondo Peñaranda, identificado con cédula de ciudadanía 1128266966.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **ANA MARÍA PIEDRAHITA CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 39176364, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **200004392**, ID Planta **0020301863**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Calidad y Red de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Ana María Piedrahita Calderón, identificada con cédula de ciudadanía 39176364, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Alejandro Arredondo Peñaranda**, identificado con cédula de ciudadanía **1128266966**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 200004392, ID Planta 0020301863, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Calidad y Red de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Ana María Piedrahita Calderón, identificada con cédula de ciudadanía 39176364, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO FABON Secretario de Despacho |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070005558

Fecha: 04/10/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019010386101 del 4 de octubre de 2019, el señor **WEIMAR FERNANDO GUARIN PAMPLONA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.661.331**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6754**, ID Planta **4394**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 07 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **WEIMAR FERNANDO GUARIN PAMPLONA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.661.331**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6754**, ID Planta **4394**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 07 de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 04/10/2019 | Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA BELACIO Directora de Personal | Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2019070005559

Fecha: 04/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **MARIA HELENA ZAPATA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **32.530.394**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, Código **219** Grado **04**, NUC Planta **0165**, ID Planta **1171**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **1173**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL**, de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar a la doctora **MARIA HELENA ZAPATA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **32.530.394**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, Código **219** Grado **04**, NUC Planta **0165**, ID Planta **1171**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **1173**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL**, de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 04/10/2019 | Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal | Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2019070005560

Fecha: 07/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar al doctor **JORGE MARIO DURÁN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.393.333, Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia, como delegado de la Gobernación de Antioquia, en la **Audiencia Pública**, convocada por la Jurisdicción Especial para la Paz -**JEP**-, a realizarse los días **08 y 09 de octubre de 2019**, en la ciudad de **Medellín**, Antioquia, en el caso de las Medidas Cautelares del Móvico – Hidroituango, conforme a lo establecido en el Auto AT 045 del 2019.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Gobernador de Antioquia (e)

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|---|
| Proyectó: | Luz María Morales N. | | 07/10/19 |
| Revisó: | Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control | | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |
| Aprobo: | Gustavo A. Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005561

Fecha: 08/10/2019

DEC F

Tipo: DECRETO
Destino: ENET



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargár, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El (la) señor (a) **ENETH MARCIANA DIAZ MIELES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.809.418**, Licenciada en Educación Básica con Enfoque en Artes Plásticas, Especialista en Administración de la Informática Cuántica, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba – Sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de Nechí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 001832 del 07 de mayo del 2013, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000088395 del 22 de julio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **ENETH MARCIANA DIAZ MIELES**, para el Departamento de Sucre.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, al (la) señor (a) **ENETH MARCIANA DIAZ MIELES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.809.418**, Licenciada en Educación Básica con Enfoque en Artes Plásticas, Especialista en Administración de la Informática Cuántica, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba – Sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de Nechí, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Eneth Marciana Diaz Mieleles, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

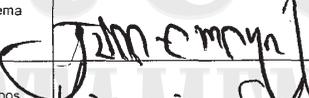
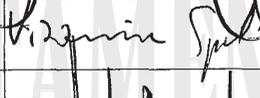
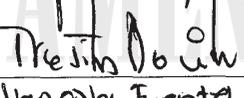
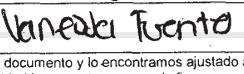
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Diaz Mieles, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|----------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 12.08.19 |
| Revisó: | Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 12/08/19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  | 09/8/19 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh |  | 01/01/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005562

Fecha: 08/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JESUS



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El señor **JESUS RAFAEL CUELLO CAMPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **92.029.620**, Licenciado en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza – Sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0918 del 01 de abril del 2009, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante la Resolución N° CNSC 20192000088465 del 22 de julio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **JESUS RAFAEL CUELLO CAMP**, para el Departamento de Sucre.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, al señor **JESUS RAFAEL CUELLO CAMPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **92.029.620**, Licenciado en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza – Sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Jesus Rafael Cuello Campo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

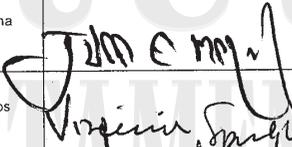
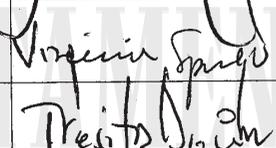
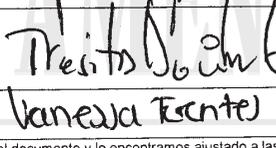
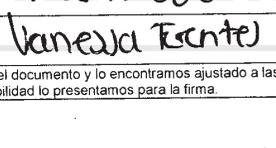
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Cuello Campo, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|----------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 12.08.17 |
| Revisó: | Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 01/08/19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 06/08/19 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh |  | 01/08/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005563

Fecha: 08/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ALBEIRO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El señor **ALBEIRO JOSE MANRIQUE MERCADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **92.128.123**, Licenciado en Español y Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Nechí – Sede Colegio de Nechí del municipio de Nechí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2016070003097 del 23 de mayo del 2016, inscrito en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000085805 del 02 de julio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial..

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **ALBEIRO JOSE MANRIQUE MERCADO**, para el Departamento de Sucre.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, al señor **ALBEIRO JOSE MANRIQUE MERCADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **92.128.123**, Licenciado en Español y Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Nechí – Sede Colegio de Nechí del municipio de Nechí, inscrito en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Albeiro Jose Manrique Mercado, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

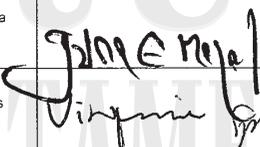
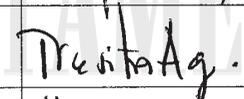
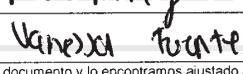
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Manrique Mercado, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|----------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 26.07.19 |
| Revisó: | Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 26.7.19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  | 23/07/19 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh |  | 23/07/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005564

Fecha: 08/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: WILMAR



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El señor **WILMAR JOSÉ MARQUEZ GARCÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.103.187**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo – Sede Centro Educativo Rural Cachirime del municipio de Valdivia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 002604 del 12 de junio del 2013, inscrito en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000020905 del 20 de abril del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **WILMAR JOSÉ MARQUEZ GARCÍA**, para el Departamento de Sucre.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, al señor **WILMAR JOSÉ MARQUEZ GARCÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.103.187**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo – Sede Centro Educativo Rural Cachirime del municipio de Valdivia, inscrito en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Wilmar José Marquez García, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

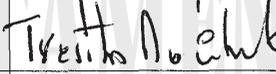
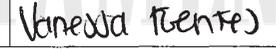
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Marquez García, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|----------|
| Revisó: | Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 29/04/19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  | 26/04/19 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh |  | 21/04/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070005565

Fecha: 08/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LIDIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **LIDIA DEL CARMEN BRAVO TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **34.978.997**, Licenciada en Ciencias Sociales, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Francisco de Asís, nombrada en Propiedad mediante Decreto 102 del 23 de marzo de 1994, inscrita en el Grado "14", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LIDIA DEL CARMEN BRAVO TORRES**, a esa entidad Territorial.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Rural Uveros – Sede Escuela Rural Integrada Belén del municipio de San Juan de Urabá a la señora **LIDIA DEL CARMEN BRAVO TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **34.978.997**, Licenciada en Ciencias Sociales, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Francisco de Asís, nombrada en Propiedad mediante Decreto 102 del 23 de marzo de 1994, inscrita en el Grado "14", del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de la señora ANA Patricia Ciro Morales, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente **LIDIA DEL CARMEN BRAVO TORRES**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **LIDIA DEL CARMEN BRAVO TORRES**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

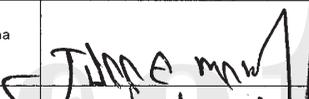
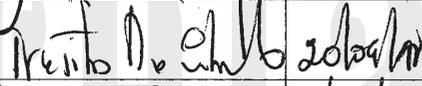
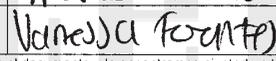


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|----------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 20.9.19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  | 20/09/19 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh |  | 14/09/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070005566

Fecha: 08/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo por orden judicial y se concede una prórroga para tomar posesión”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

Que, mediante fallo de tutela de primera instancia del 4 de octubre de 2019, del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, radicado en la Gobernación de Antioquia 2019010389379 el 7 de octubre de 2019, mediante el cual se protege constitucionalmente y de manera especial los derechos fundamentales, al debido proceso y acceso a la función pública de Ángela Victoria Ávila Bernal, ordenando a la Gobernación de Antioquia que en el término de 48 horas proceda a dejar sin efecto el oficio 2019030524615 del 17 de septiembre de 2019 y el Decreto 2019070005288 del 25 de septiembre de 2019, para que en su lugar, se le conceda a la accionante la prórroga por noventa (90) días para tomar posesión en el cargo que obtuvo luego de superar satisfactoriamente el concurso de méritos previsto para el efecto, término que comenzará a contabilizarse a partir del momento en que se le notifique a ésta el acto administrativo respectivo.

Que mediante el oficio 2019010389379 del 7 de octubre de 2019, suscrito por el Secretario de Gestión Humana y la Directora de Personal de la Gobernación de Antioquia, se respondió que por instrucciones del señor Gobernador no se le concede prórroga para tomar posesión, por la necesidad del servicio de la Gobernación de Antioquia y la urgencia de estabilizar la planta de personal.

Por el Decreto 5288 del 25 de septiembre de 2019, se deroga el Decreto 3924 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **33.378.615**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **03**, NUC Planta **4021**, ID Planta **3010**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, porque vencido el término legal para tomar posesión, no lo hizo.

De conformidad con el fallo de tutela, se hace necesario dejar sin efecto el oficio 2019010389379 el 7 de octubre de 2019, suscrito por el Secretario de Gestión Humana y la Directora de Personal de la Gobernación de Antioquia, mediante el cual se respondió que por instrucciones del señor Gobernador no se le concede prórroga para tomar posesión, por la necesidad del servicio de la Gobernación de Antioquia y la urgencia de estabilizar la planta de personal y revocar el Decreto 5288 del 25 de septiembre de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL**, identificada con cédula

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

de ciudadanía **33.378.615**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **03**, NUC Planta **4021**, ID Planta **3010**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**.

Igualmente se concede prorroga de noventa (90) días hábiles a partir de la notificación de este Decreto para tomar posesión en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **03**, NUC Planta **4021**, ID Planta **3010**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**.

En mérito de lo expuesto se,

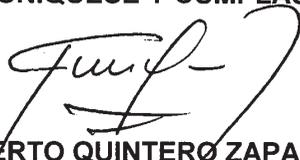
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto el oficio 2019010389379 del 7 de octubre de 2019, suscrito por el Secretario de Gestión Humana y la Directora de Personal de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar el Decreto 5288 del 25 de septiembre de 2019, mediante el cual se deroga el Decreto 3924 del 22 de julio de 2019, por el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **33.378.615**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **03**, NUC Planta **4021**, ID Planta **3010**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Conceder prorroga de noventa (90) días hábiles a partir de la notificación de este Decreto a la señora **ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **33.378.615**, para tomar posesión en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **03**, NUC Planta **4021**, ID Planta **3010**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA ENCARGADO

| | | | |
|--|---|---|---|
| Elaboró: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 07/10/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Pileta Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Zano Pabón Secretario de Despacho | Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070005567

Fecha: 09/10/2019

Tipo:
DECRETO
 Destino:



Por el cual se Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad a un Docente y se nombra un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Andes, donde venía laborando el Servidor Docente **GUILLERMO LEÓN VALENCIA HINESTROZA**, identificado con Cédula **10.288.669**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente reubicarlo en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Servidor Docente **GUILLERMO LEÓN VALENCIA HINESTROZA**, identificado con Cédula **10.288.669**, Psicólogo, vinculado en Propiedad, como Docente Orientador para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, en reemplazo de José Julián Saldarriaga Vélez, identificado con cédula 98.627.958, quien pasó a otro municipio, plaza 5756001-011, Población Mayoritaria; El Servidor Docente Guillermo León Valencia Hinestroza, viene como Docente Orientador de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-058, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Comisión de Servicios del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MANUELA GALLÓN HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula **1.027.890.049**, Psicóloga, como Docente Orientadora, para la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Andes, plaza 1470800-058, Población Mayoritaria, en reemplazo de Guillermo León Valencia Hinestroza, identificado con cédula 10.288.669, a quien se le otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la docente **MANUELA GALLÓN HERNÁNDEZ** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

manifiestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|---------------------------------|------------|
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> | 7/10/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar García</i> | 4/10/19 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez | <i>Martha L. Cañas J.</i> | 04/10/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005568

Fecha: 09/10/2019

DEC

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes, adscritos a la planta global del Departamento de Antioquia”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No.016546 del 08 de octubre de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Por medio de la Resolución N° 10402 del 01 de octubre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.

“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados”

- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

El artículo 1 del Decreto – Ley 882 del 26 de mayo 2017, dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto priorizadas para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se hará mediante concurso especial de méritos convocado por la CNSC. Así las cosas, y con el fin de poder cumplir el concurso especial que se menciona anteriormente, las vacantes definitivas de instituciones educativas oficiales, ubicadas en los 170 municipios focalizados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados, las siguientes subregiones que hacen parte de los 117 Municipios del Departamento de Antioquia: Bajo Cauca, Nordeste y Urabá Antioqueño, en los municipios que se relacionan a continuación: Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia, Zaragoza, Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá, Necoclí, Murindó, Vigía del Fuerte, San Pedro De Urabá y Yondó, por lo tanto las vacantes de estos municipios no serán ofertados hasta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no adelante el concurso.

Los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el proceso de traslado deberán diligenciar el formato de traslado que será publicado en la página web www.seeduca.gov.co, a partir del 18 de octubre al 26 de noviembre de 2019, igualmente será publicado el listado de vacantes definitivas.

Inscripción para ello: se dispondrá el Formato único de traslados que se deberá radicar con los respectivos soportes, a través de la página web: www.seeduca.gov.co de la Secretaría de Educación, el cual estará habilitado entre el trece (13) de noviembre y el veintiséis (26) de noviembre de 2019 ambas fechas inclusive, sino cumple con el requisito de la radicación el servidor no quedará inscrito en el proceso ordinario de traslados. No se aceptan solicitudes radicadas por el Sistema de Atención Al Ciudadano –SAC- y tampoco por las taquillas de radicación del Sistema Mercurio. (Sólo se aceptan las solicitudes efectuadas, a través de la página web www.seeduca.gov.co).

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitados por los Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren del Convenio Interadministrativo, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel, (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto Docente),

“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados”

así mismo ésta no será autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

En todo caso, el Docente o Directivo Docente que no sea seleccionado en el listado de traslados publicado en la página web www.seeduca.gov.co, se entenderá que le fue negada su petición. De igual manera por este mismo medio quedará notificado de la negativa del traslado.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar al Proceso Ordinario de Traslados del Departamento de Antioquia, para la vigencia del año 2019 - 2020, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia- www.seeduca.gov.co, para el cual se fija el siguiente cronograma:

| Fecha | Actividad |
|---|---|
| El 18 de octubre de 2019 | Envío del acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional |
| Del 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019 | Difusión de la convocatoria a través de la página web www.seeduca.gov.co y Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados |
| Del 13 de noviembre y hasta el 26 de noviembre de 2019 | Inscripción de los Docentes y Directivos Docentes aspirantes al proceso ordinario de traslados. Recepción y radicación de solicitudes con los anexos respectivos. |
| Del 10 al 17 de diciembre de 2019 | Publicación del listado de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados. |
| Del 18 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020 | Expedición de los actos administrativos de traslado cuando son al interior de la Secretaría de Educación de Antioquia Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen. |
| Hasta el 11 de enero de 2020 | Comunicación del traslado a los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos en los que se generan los traslados. |
| Del 14 al 17 de Enero 2020 A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) | Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados expedidas por los Rectores, Directores Rurales y Director de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia. Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados por Convenio Interadministrativo, expedidas por las autoridades de Educación de las entidades territoriales certificadas y autorizadas para ello. |

“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados”

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZAS CONVOCADAS: Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados departamental, se encontrarán en la página web: www.seeduca.gov.co desde el 21 de octubre y hasta el 12 de noviembre de 2019

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN: La divulgación del presente proceso se realizará del 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019, en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia: www.seeduca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS: Los criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslados (debidamente acreditados), son los siguientes:

| Descripción | Criterio | Puntos |
|---|---|--------|
| Tiempo de servicio prestado para el Departamento de Antioquia como Docente o Directivo Docente. | Entre 3 y 10 años | 5 |
| | Entre 11 y 20 años | 10 |
| | Más de 20 años | 15 |
| Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado (a). | Entre 3 y 5 años | 2 |
| | Entre 5 y 10 años | 3 |
| | Entre 10 y 15 años | 5 |
| | Entre 15 y 20 años | 10 |
| | Más de 20 años | 20 |
| Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica | Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. | 10 |
| Ubicación de núcleo familiar | Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado. | 10 |
| Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos | Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente. | 15 |
| | Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos, cónyuge, compañero (a) permanente. | 20 |
| Madre o padre cabeza de familia | Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia. | 10 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán solicitar traslado los docentes o directivos docentes nombrados en propiedad, que hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continuos en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, tendrá prioridad quien primero haya radicado la solicitud.

“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados”

ARTÍCULO QUINTO. FORMATO DE INSCRIPCIÓN: Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslado en el Departamento de Antioquia, el que disponga la Secretaría de Educación, a través del formulario que se recepcionará y radicará, debidamente diligenciado y con los soportes del caso, solamente en las fechas establecidas para tal fin del 13 al 26 de noviembre de 2019; perfeccionándose la inscripción a través de la página web www.seeduca.gov.co de la Secretaría de Educación .

ARTÍCULO SEXTO. CONVENIOS/PERMUTAS: Establézcase Convenio Interadministrativo para conceder traslados entre entidades territoriales certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial, cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel, (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto Docente), así mismo ésta no será autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS: La Secretaría de Educación de Antioquia, publicará la lista de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado con la información pertinente, incluyendo los traslados entre entes territoriales certificados, en las fechas estipuladas del 10 al 17 de diciembre de 2019, en la página web de Secretaría de Educación de Antioquia: www.seeduca.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. RECLAMACIONES: Las reclamaciones que se generen como resultado de la publicación de la lista de seleccionados, se presentarán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del listado, mediante escrito dirigido a la Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano Docente radicando dicha solicitud en las taquillas de la Secretaría de Educación, cuarto piso de la Gobernación de Antioquia, en el horario de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:30 pm a 5:00 pm.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN DE TRASLADOS: Para todos los Docentes y Directivos Docentes que se encuentran adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los actos administrativos se darán a conocer a través de la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia: www.seeduca.gov.co del 18 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020. De igual forma, en la misma fecha se comunicará al educador de otra entidad territorial la intención del traslado para efectos de solicitar el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.

Los educadores deberán presentarse para la comunicación del acto administrativo de traslado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO DÉCIMO. CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: La constancia de iniciación de labores en el nuevo Establecimiento Educativo, deberá enviarse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) del 07 al 17 de enero del 2020.

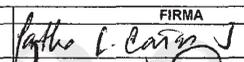
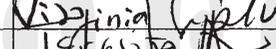
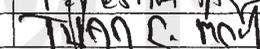
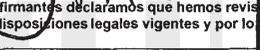
“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados”

PARÁGRAFO: La constancia de inicio de labores deberá contener por lo menos, los nombres y apellidos completos del educador, documento de identidad, fecha de presentación e inicio de labores y las observaciones que se consideren pertinentes, por parte del Directivo Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|---|-----------|
| Proyectó: | Martha Cañas Jiménez Profesional Universitaria |  | |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 8/10/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 8/10/19 |
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 8.10.2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. | | | |

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005569

Fecha: 09/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes, determina - Clases de Comisión, señalando expresamente que:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 07 de octubre de 2019, como consta en el Acta **Nro. 43**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA**, Secretario de Productividad y Competitividad, y para el doctor **JUAN GUILLERMO AREIZA ZARATE**, Director de Internacionalización, ambos de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, entre los días 21 al 26 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, con el objeto de *“Asistir a la “III Misión Técnica internacional: Soluciones sostenibles para la gestión de nuestras ciudades”, en el marco institucional de la “20ª Edición de la Feria Bienal MUNICIPALIA 2019”, para participar en las mesas de trabajo que permitan unificar la gestión y cooperación internacional entre los gobiernos territoriales de América Latina y España. Así mismo, el evento se desarrollará en el marco de las acciones del programa UIMEMPRESA donde se darán a conocer visiones de experiencias y buenas prácticas de gestión pública local y soluciones empresariales”, que se llevará a cabo en las ciudades de Lleida, Barcelona y Zaragoza, España.*

La invitación fue realizada por la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) y de la Fira de Lleida.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

Los gastos de tiquetes aéreos, para los doctores **JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA** y **JUAN GUILLERMO AREIZA ZARATE**, serán asumidos por la Unión Iberoamericana de Municipalistas UIM. Por su parte, los viáticos correspondientes alojamiento, traslados internos y alimentación serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados conforme con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD\$380 diarios.

El doctor **JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.562.815**, desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC Planta 3011, ID Planta 0365, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por su parte, el doctor **JUAN GUILLERMO AREIZA ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.757.348**, desempeña la plaza de empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3040, ID Planta 0377, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios entre los días 21 al 26 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, al doctor **JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.562.815**, desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC Planta 3011, ID Planta 0365, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; con el objeto de *“Asistir a la “III Misión Técnica internacional: Soluciones sostenibles para la gestión de nuestras ciudades”, en el marco institucional de la “20ª Edición de la Feria Bienal MUNICIPALIA 2019”, para participar en las mesas de trabajo que permitan unificar la gestión y cooperación internacional entre los gobiernos territoriales de América Latina y España. Así mismo, el evento se desarrollará en el marco de las acciones del programa UIMEMPRESA donde se darán a conocer visiones de experiencias y buenas prácticas de gestión pública local y soluciones empresariales”, que se llevará a cabo en las ciudades de Lleida, Barcelona y Zaragoza, España.*

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Comisión de Servicios entre los días 21 al 26 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, al doctor **JUAN GUILLERMO AREIZA ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.757.348**, desempeña la plaza de empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3040, ID Planta 0377, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; con el objeto de *“Asistir a*

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

la “III Misión Técnica internacional: Soluciones sostenibles para la gestión de nuestras ciudades”, en el marco institucional de la “20ª Edición de la Feria Bienal MUNICIPALIA 2019”, para participar en las mesas de trabajo que permitan unificar la gestión y cooperación internacional entre los gobiernos territoriales de América Latina y España. Así mismo, el evento se desarrollará en el marco de las acciones del programa UIMEMPRESA donde se darán a conocer visiones de experiencias y buenas prácticas de gestión pública local y soluciones empresariales”, que se llevará a cabo en las ciudades de Lleida, Barcelona y Zaragoza, España.

Los gastos de tiquetes aéreos, para los doctores **JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA** y **JUAN GUILLERMO AREIZA ZARATE**, serán asumidos por la Unión Iberoamericana de Municipalistas UIM. Por su parte, los viáticos correspondientes alojamiento, traslados internos y alimentación serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados conforme con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD\$380 diarios.

ARTICULO TERCERO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la autorización previa del Gobierno Nacional, a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO CUARTO: El doctor **JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.562.815**, y el doctor **JUAN GUILLERMO AREIZA ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.757.348**, deben reintegrarse a sus labores el día 28 de octubre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. De igual manera, deberán presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | | |
|--|---|---|--|
| Elaboró: Fernery Alberto Vergara García Profesional Universitario 09/10/2019 | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 09/10/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jaime Alberto Giraldo Babón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(16/10/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LA DISOLUCIÓN Y SE NOMBRA EL LIQUIDADOR DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribese la disolución de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA GENTE-CORINGE, con domicilio en el Municipio de Medellín, decretada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria número 011 de septiembre 19 de 2019.

Así mismo, inscribese el nombramiento en el cargo de Liquidador a la señora Esther Soledad Córdoba de Arias, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.919.717. La cual consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria N°011 del 19 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprobó la disolución de la entidad.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor Fabio Arias Vélez, Representante Legal, mediante oficio con radicado número 2019010365834 del 20 de septiembre de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 16/10/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---------------------|-------|-------|
| Proyectó: | Marcela P Hernández | | |
| A. Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163773 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
